

orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2456/1962, de 20 de septiembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de nuevo edificio con destino al Colegio «San Gregorio», en Aguilar de Campoo (Palencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino al Colegio «San Gregorio», en Aguilar de Campoo (Palencia), regentado por los Hermanos de la Instrucción Cristiana

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2457/1962, de 20 de septiembre, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación del Colegio «Chamberí», de Madrid

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «Chamberí», de los Hermanos Maristas, establecido en calle Eduardo Dato, número tres, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2458/1962, de 20 de septiembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de edificio con destino al Colegio Menor Femenino de la Institución de Damas Catequistas en Vélez-Rubio (Almería).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro

y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Menor Femenino de la Institución de Damas Catequistas en Vélez-Rubio (Almería), para el alumnado del Instituto Laboral de modalidad agrícola-ganadera de dicha localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2459/1962, de 20 de septiembre, por el que se dispone que la cátedra de «Geología» de la Universidad de Valencia quede adscrita a la especialidad de «Petrografía».

Por Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho se asignó a la especialidad de Paleontología la cátedra de «Geología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Sin embargo, la experiencia adquirida desde la promulgación del indicado Decreto ha puesto de manifiesto la conveniencia de no mantener dicha especialidad en la cátedra de referencia, ya que la actividad industrial de la región levantina aconseja que los futuros licenciados lleven en su formación geológica una orientación petrográfica. Por otra parte, la creación de la Sección de Físicas abona la necesidad de que la cátedra de «Geología» figure adscrita a una especialidad que, como la Petrografía, comprende conocimientos comunes a dicha Sección y a la Sección de Químicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—La cátedra de «Geología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia se denominará en lo sucesivo de «Petrografía», quedando, en su consecuencia, adscrita a dicha especialidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 14 de julio de 1962 por la que se clasifica en la categoría de Autorizado de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media masculino «San Juan Bosco», establecido en Madrid.

Trmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Juan Bosco», establecido en la calle del doctor Bóvillo, número 8, de Madrid, instruido a petición de don Miguel Junquera, como Director propietario.

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección en 8 de enero último, la que en 8 de marzo informa que el Colegio reúne condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado Superior complementaria al Reconocimiento Elemental que disfruta, pero teniendo en cuenta la capacidad de las aulas, debe limitarse a un máximo de 140 alumnos, y que el Rectorado en 12 de marzo informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de 11 de mayo, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Autorizado Superior, como solicita.

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 21 del Reglamento de 21 de julio antes citado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955